

veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE.

el dho Caballero; Cuya Cantidad, apagado el mayor domo de proprio
a los dho dnos, en virtud deedula del que propone de que tie-
nen puesto su dho lo que participa a esta Cui para que determi-
ne lo que tenga por mas conveniente, y por lo que se entendido
Acordo se le hagan buenos, a dho mayor domo, los dho dnos de
cuenta y ochos Rs y veinte y tres maras, y para ello se le despa-
che libranza en forma, ala que a compare dhoedula y certifi-
cacion de dho Sr tomada a la razon por la Contaduria =
El Sr. Conde. Dixo que haviendo pasado, ala Carcel Real a Visi-
talla, Monorio lo Induente que esta la Capilla de ella de forma a
que es Cosa Lastimosa se celebre el dho Sacrificio de la Misa por
Oratoria de devocion, con que se hallan sus ornamentos, y de su par-
cion de Misa que solo, en el dictamen de su Sui puede servir la
Casulla Caliz y Patena, y estas dos Alasas. Ovirimas. Limpiandose
por lo tomadas que se hallan, lo que participa a esta Cui para que
sobre ello se dicia lo mas a la Providencia mas prompta asi n-
de que dho Misa, y ornamentos se pongan con la devocion que
es devido y por lo que se entendido lo dho por el Sr. Conde. y se han
conveniente su execu. Acordo que el Sr. Proveedor Gene-
ral luego Incontinenti reconozca dho Misa, y ornamentos
y sin poder errante de tiempo les ponga si execute todo quan to-
sea necesario para que quede con toda devocion, y su caso lo pague
el Mayor domo de proprio, en virtud de este decreto, y feneido de
quenta para que se libre =

Capilla de la
Carcel =

Sacado =

